



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACION TECNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cusco,

14 NOV. 2008

Resolución Administrativa

N° 421 -2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 0892-2005, del 17 de octubre del 2005, presentado por el Sr. Gregorio Huamán Ayme – Presidente de la Asociación de Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento Central MINKA, sobre petición de permiso de uso de agua con fines poblacionales en vía de regularización de los manantiales ubicados en las Comunidades Campesinas de: Alto Serranuyoc, Yaccacheta, Illapata, Ccopi sector Concha Pallana, Ccopi sector Chaca Chimpa, Ccopi sector Chumpicancha, Ccopi sector Ccopi Bajo, Ccopi sector Karacalle, Huayllabamba, Ccatccapampa, Ccatccapampa sector Q'uerora, Cuyuni, Puma Orcco, Atapata y Yuracmayo, distrito de Ccatcca, provincia Quispicanchi, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente administrativo con registro N° 0892-2005, del 17 de octubre del 2005, presentado por el Sr. Gregorio Huamán Ayme – Presidente de la Asociación de Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento Central MINKA, sobre petición de permiso de uso de agua con fines poblacionales en vía de regularización de los manantiales ubicados en las Comunidades Campesinas de: Alto Serranuyoc, Yaccacheta, Illapata, Ccopi sector Concha Pallana, Ccopi sector Chaca Chimpa, Ccopi sector Chumpicancha, Ccopi sector Ccopi Bajo, Ccopi sector Karacalle, Huayllabamba, Ccatccapampa, Ccatccapampa sector Q'uerora, Cuyuni, Puma Orcco, Atapata y Yuracmayo, distrito de Ccatcca, provincia Quispicanchi, departamento y región Cusco, adjuntando a su petitorio información básica a nivel de Perfil Técnico referido al uso de estas aguas;

Que, el uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país, no constituyendo esto propiedad privada ni derechos adquiridos sobre ellas, tal como lo dispone el artículo 1° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas; Así mismo, en su Artículo 42° establece el orden de otorgamiento en cuanto a su uso;

Que, el Artículo 8° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas, menciona que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Que, el artículo 28° de la Ley General de Aguas establece que los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias;

Que, en fecha 09 de enero del 2007, personal de esta Administración Técnica realizó una inspección ocular, habiendo constatado la existencia de las fuentes hídricas denominadas Yulchahuaylla y Huaschahuaylla ubicados en la Comunidad Campesina de Illapata, distrito de Ccatcca, provincia Quispicanchi, procediendo al registro y actualización de sus aforos, verificándose la existencia de infraestructura hidráulica necesaria, destinadas al uso de dichas aguas con fines poblacionales. Los datos de campo son los siguientes;

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 – Wanchaq – Cusco – Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe
Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319

E - mail: atdr-cusco@inreña.gob.pe
Telefax (084) –240740





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACION TECNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

FUENTE HÍDRICA	UBICACIÓN UTM	CAUDAL (l/s)	ALTITUD (m.s.n.m)	SITUACIÓN ACTUAL
Manantial Yulchahuaylla	8 496 993 N, 217 064 E	0.12	4 301.00	En Uso
Manantial Huascahuaylla	8 497 107 N, 218 008 E	0.09	4 199.00	En Uso
CAUDAL TOTAL:		0.21		

Que, habiéndose emitido el Informe N° 008-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO/AHVV, de fecha 10 de marzo del 2008, en el cual evaluado todos los actuados referidos a este petitorio, al existir disponibilidad de recurso hídrico, por estar en actual uso sin perjuicio de terceros, se opina por regularizar los derechos de usos de agua que corresponden a la JASS de la Comunidad Campesina Illapata, integrante de la Asociación de Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento Central MINKA, debiendo corresponder a un Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de regularización, de las aguas provenientes de los manantiales denominados Yulchahuaylla y Huascahuaylla, hasta un gasto de 0.21 l/s y una masa anual de seis mil quinientos treinta y uno y 84/100 metros cúbicos anuales (6 531.84 m³); y,

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 28°, 32° y 133° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas, Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 653, Artículo 8° del D. S. N° 078-2006-AG, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Uso de agua con Fines Poblacionales en vía de regularización por el termino de dos (02) años consecutivos, a favor de la JASS de la Comunidad Campesina Illapata, integrante de la Asociación de Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento Central MINKA; de las aguas provenientes de los manantiales denominados Yulchahuaylla y Huascahuaylla, ubicados en la C. C. Illapata, distrito de Ccatcca, provincia Quispicanchi, departamento y región Cusco, por un gasto de 0.21 l/s. y una masa promedio anual de hasta 6 531.84 m³ (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS ANUALES).

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso de uso de agua con fines poblacionales está sujeto al Pago de la Tarifa correspondiente de acuerdo al artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, su Reglamento D. S. N° 003-90-AG (Reglamento de Tarifas y Cuotas). El incumplimiento del pago de la tarifa de agua por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad del Permiso otorgado según lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley General de Aguas.

ARTICULO TERCERO: La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente Permiso de uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO CUARTO: Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

.....
ING. ALEJANDRO BELLAZ CASTRO
ADMINISTRADOR TECNICO
C.P. 93107

APC/lbh.
C. c. Archivo

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 – Wanchaq – Cusco – Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe
Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319

E – mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe
Telefax (084) –240740